

07 AGO. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 087.1
2017- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 07 AGO. 2017

VISTOS:

Oficio N° 3449-2017/GRC/DIRESA/DG de fecha 01 de Agosto de 2017, Carta N° 02-2017-RCC de fecha 04 de Agosto de 2017, Informe N° 839-2017-GRC/GA-ORH de fecha 07 de Agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante el Oficio N° 3449-2017/GRC/DIRESA/DG de fecha 01 de Agosto de 2017, la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita al Gobernador Regional del Callao, el destaque del ING. ROWLAND CUYA CORONADO
- Que, con Memorando N°355-2017-GRC/GA-ORH de fecha 04 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite copia de lo actuado al Ing. Rowland Cuya Coronado a efecto que emita la aceptación del destaque solicitado conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2 del Decreto Supremo N°075-2016-PCM.
- Que, con Carta N° 02-2017-RCC de fecha 04 de Agosto de 2017, suscrita por el ING. ROWLAND CUYA CORONADO a través del cual, comunica al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la aceptación del destaque solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao..
- Que, con Informe N° 839-2017-GRC/GA-ORH de fecha 07 de Agosto de 2017, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración, en el que precisa que se cumplen las condiciones señaladas en el Decreto Supremo N°075-2016-PCM que modifica el numeral ii) del literal c) de la segunda disposición complementaria final e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM. Y en tal sentido solicita se derive los actuados a la Gerencia General Regional para la continuación del trámite correspondiente.
- Que, mediante proveído de fecha 07 de Agosto de 2017 emitido por la Gerencia de Administración en el cual deriva los actuados a la Gerencia General Regional.
- Que, a través del proveído de fecha 07 de Agosto de 2017 emitido por la Gerencia General Regional en el cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Legal respectivo.
- Que, resulta necesario emitir un análisis jurídico, respecto al tema del destaque de servidores públicos a otra entidad, y despejar las siguientes consignas: 1) Requisitos para el destaque de servidores públicos y 2) Procedencia del destaque del servidor ING. ROWLAND CUYA CORONADO:

Respecto a la Figura de Destaque en el Gobierno Regional del Callao :

- Que, el destaque se encuentra enmarcado en el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" artículo 254° que dispone: "el destaque es el desplazamiento del servidor civil de carrera a una entidad distinta por un periodo que no deberá exceder de un año(..)", asimismo el D.S N° 075-2016-PCM publicado el 06 de Octubre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, señala en el artículo 1° : " Que, en caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación , aplicaran:...ii) Podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación"



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 AGO. 2017

087-1



- Que, mediante el artículo 2° de la misma norma (D.S N°075-2016-PCM) se dispone incorporar al Reglamento General de la Ley N° 30057, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estableciéndose las reglas para efectuar destakes de los servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, de cualquier entidad.
- Que, el servidor destacado no podrá percibir bonificaciones, gratificaciones o beneficios que por decisión unilateral de la entidad o pacto colectivo se otorguen a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino.
- Que, los servidores civiles, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que sean destacados a una entidad cuyos servidores estén sujetos al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) no podrán percibir el estímulo que otorga el Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

Requisitos para efectuar destake de los servidores públicos sujetos a la actividad privada (D.Leg.728):

Que, de acuerdo a la citada disposición legal, el destake de personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil,
- b) El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen,
- c) Deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 728,
- d) El desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino; y,
- e) El servidor destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento.

Caso concreto del destake de la servidor Inq. ROWLAND CUYA CORONADO

En el presente caso, se verifica que se ha cumplido con la normativa aplicable a los destakes de servidores públicos, conforme se desprende de los documentos presentados por la Dirección Regional de Salud del Callao, Carta de aceptación del propio servidor y el Informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la solicitud de destake materia del presente caso.

- En cuanto las remuneraciones que percibirá el servidor, durante el tiempo de vigencia del destake de ser el caso, será abonado por el Gobierno Regional del Callao como Entidad de Origen.
- De igual forma se mantendrá las condiciones laborales del servidor, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 728.
- Por último debe considerarse que el desempeño de sus funciones será de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino, manteniéndose su puesto en el Gobierno Regional del Callao, como entidad de origen.
- En consecuencia, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el D.S. 075-2016-PCM , resultaría procedente el destake solicitado, debiéndose emitir el acto resolutive pertinente.
- En cuanto la forma como debe emitirse la disposición del destake, debemos precisar que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso



087.1



de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el **Gerente General del Gobierno Regional** y el Gerente Municipal, respectivamente; por tanto, la Gerencia General Regional, deberá emitir la Resolución Gerencia General Regional de considerar factible el destaque del aludido servidor.

- Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, y el Reglamento de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, el destaque del servidor ING. ROWLAND CUYA CORONADO, a la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución al interesado y a las demás instancias comprendidas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 AGO. 2017



